

24. Salud y servicios sanitarios:

Los Estados reconocen vuestro derecho a disfrutar de la salud al más alto nivel posible y a recibir una atención sanitaria adecuada.

25. Condiciones de internamiento:

Quienes hayan sido internados por motivos de salud física o mental tienen derecho a una revisión periódica del estado que motivó su ingreso.

26. Seguridad Social:

Tenéis derecho a las prestaciones que ofrece la Seguridad Social, teniendo en cuenta la legislación vigente de cada país.

27. Nivel de Vida:

Los Estados reconocen vuestro derecho a un nivel de vida adecuado para vuestro desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres a proporcionar asistencia material y programas de apoyo.

28. Educación:

Tenéis derecho a la educación obligatoria y gratuita. Los Estados que han ratificado la Convención deben colaborar con otros países para que los niños y niñas de todo el mundo puedan asistir y recibir una educación de calidad.

29. Objetivos de la Educación:

La educación que recibáis estará encaminada a desarrollar al máximo vuestras capacidades, para ser personas respetuosas, responsables y pacíficas en una sociedad libre que respete los derechos humanos.

30. Minorías étnicas o religiosas:

Los niños y niñas que pertenezcan a una minoría étnica, religiosa o lingüística tienen derecho a disfrutar de su propia vida cultural, a practicar su religión y a usar su lengua.

31. Juego, ocio y tiempo libre:

Todos tenéis derecho al descanso, al ocio, al juego y al tiempo libre. Los Estados deben respetar y promocionar este derecho.

32. Trabajo:

Los Estados reconocen vuestro derecho a estar protegidos contra los trabajos peligrosos para vuestra salud o que os impidan ir a la escuela.

33. Drogas:

Los Gobiernos de los Estados tomarán medidas para proteger a la infancia del consumo, producción y tráfico de drogas.

34. Explotación sexual:

Las autoridades deben protegeros contra toda forma de explotación sexual.

35. Venta y secuestro de niños:

Los Estados tomarán todas las medidas que sean necesarias para impedir el secuestro o la venta de niños y niñas.

36. Otras formas de explotación:

Los Estados protegerán a niños y niñas contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

37. Tortura y cárcel:

La privación de libertad será utilizada como último recurso. El niño o niña privado de libertad será tratado con respeto.

38. En Caso de Guerra:

Debéis ser protegidos de la mejor forma posible de las guerras. Los Estados garantizarán que ningún niño o niña participe directamente en ellas.

39. Recuperación física, social y psicológica:

Quienes hayan vivido experiencias negativas y necesiten una recuperación física, psicológica o integrarse socialmente tienen derecho a ello, en un ambiente que fomente la salud y el respeto de sí mismos.

40. Justicia:

Los niños y las niñas que sean acusados o declarados culpables tienen derecho a que se tenga en cuenta su edad, y se les ofrezcan otras alternativas o medidas educativas evitando así y siempre que sea posible, los procedimientos judiciales.

DIFUSIÓN DE LA CONVENCIÓN:

Los Estados son responsables de dar a conocer la Convención y explicarla de forma que sea fácilmente comprensible para niños y adultos.

¡TENEMOS DERECHO! SOMOS RESPONSABLES

PERO... ¿QUÉ PODEMOS HACER PARA QUE ESTO SUCEDA?

Como vivimos en una sociedad multicultural y diversa que supone convivir con personas con diferentes gustos, costumbres, religiones, características, etc, en nuestras manos está hacer que cada día estemos más unidos, ayudándonos y respetándonos mutuamente.

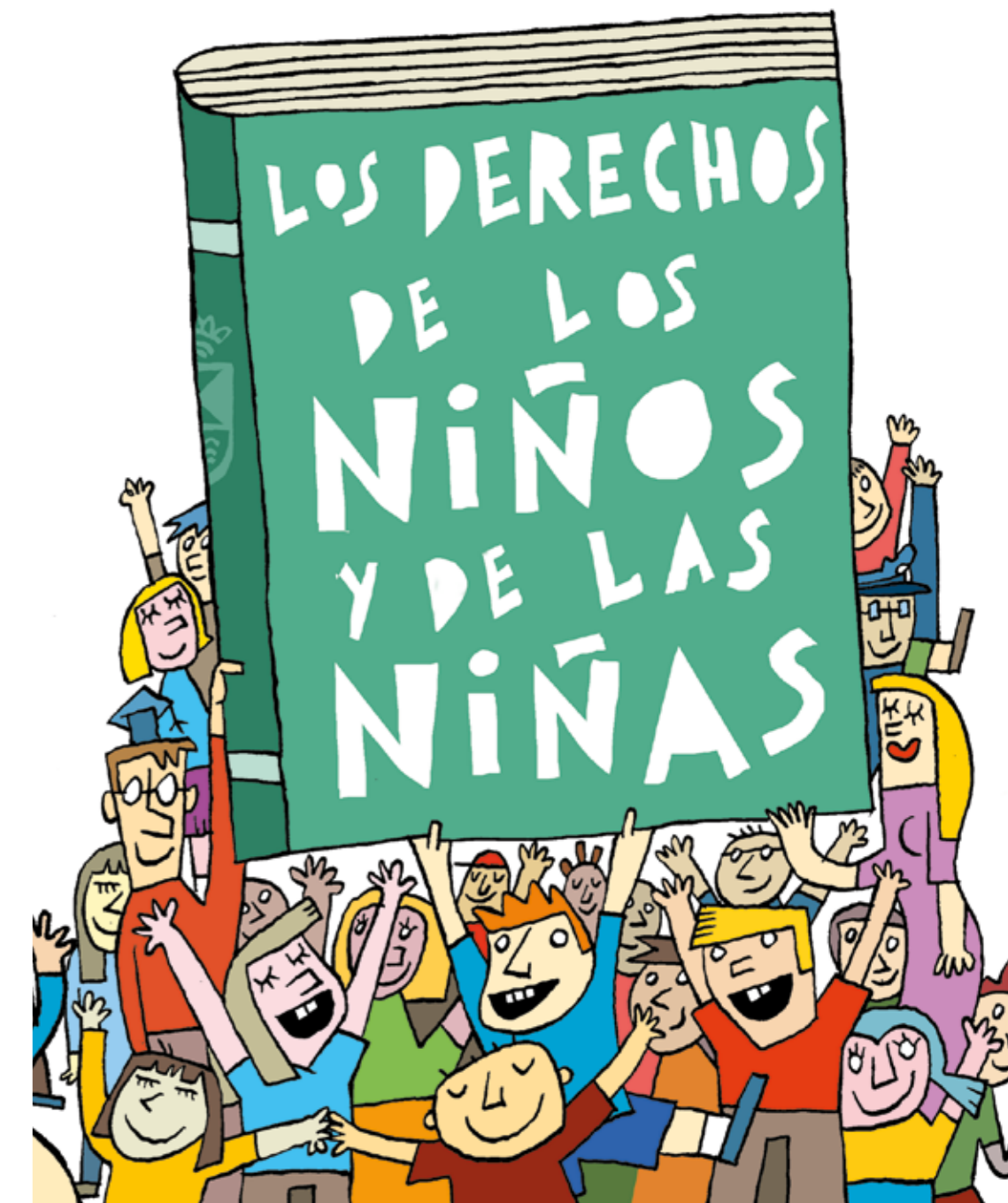
A través de una participación activa, podemos expresar opiniones, preocupaciones, informarnos, en definitiva, decir lo que pensamos:

- Si nos gusta que nos escuchen, debemos escuchar también a los que nos están hablando.
- Saber que si intervenimos con educación, sin gritar y con respeto hacia los demás, se nos entenderá mejor y captarán mejor nuestro mensaje.
- Saber que si no llegamos a un acuerdo en un primer momento no pasa nada, nos paramos, hablamos e intentaremos obtener una solución común.
- Para poder opinar, primero tenemos que estar bien informados, conocer dónde encontrar dicha información y hacer un buen uso de ella.
- No siempre que demos una opinión se va a hacer lo que nosotros digamos, pero sí debemos expresarla para que se tenga en cuenta.

Prevenir situaciones en las que podamos enfermarnos y llevar una vida saludable, con una buena nutrición e higiene, es fundamental para no caer enfermos, aunque tenemos acceso a servicios sanitarios que nos van a ayudar cuando lo necesitamos. Tenemos que colaborar para respetar, aprovechar y no derrochar nuestro entorno. Es fundamental estar rodeados de un ambiente limpio y sin contaminar.

En la escuela desarrollamos nuestras capacidades personales. Es muy importante en nuestra vida, en ella estudiamos, aprendemos, conocemos a otras personas, nos divertimos; esto supone un esfuerzo individual y compartido, también debemos ser respetuosos para garantizar la convivencia sin la cual no podríamos ejercer nuestro derecho a la educación.

Jugar es necesario, en casa, en la escuela, en la ciudad, solos, con los demás, a lo largo de toda la vida. El juego nos proporciona satisfacción, con él aprendemos a respetarnos, a ganar y a perder, y además de todo esto, el juego es necesario para un perfecto desarrollo de las personas. Pero tenemos que saber ¿cuánto tiempo libre podemos dedicar a jugar?, ¿cómo se juega?, ¿con qué se juega?, porque a través de una buena organización de nuestro tiempo libre, disfrutaremos mejor.



¡TENEMOS DERECHO! SOMOS RESPONSABLES

La Convención sobre los Derechos de los niños y de las niñas es el tratado internacional que regula cuáles son los derechos de todos los seres humanos menores de 18 años.

La Convención fue adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada posteriormente por la mayoría de los Estados miembro, vincula a los mismos comprometiéndolos en la adopción de las medidas necesarias para cuidar y proteger a la infancia, favoreciendo el desarrollo integral de la persona.

Dar cumplimiento a todos los artículos de este texto en una ciudad como Leganés, con una población aproximada de veintiséis mil habitantes menores de 18 años, exige que además de garantizarles los recursos y servicios públicos básicos de calidad indispensables en materia de salud, educación y bienestar social, mantengamos una escucha activa permanente para conocer sus intereses colectivos, sus necesidades individuales y potenciar la inclusión de todos los niños y niñas en esta ciudad diversa, que cada día quiere ser más acogedora y solidaria y que desea lo mejor para su infancia.

Conociendo bien los derechos es más fácil ejercerlos de forma responsable, esta tarea debe ser realizada por parte de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Debemos defender estos derechos ante quien no los respeta y mostrárselos a quien no los conozca. Pero lo más importante es saber interpretarlos y respetarlos bien, porque así ayudaremos a que sean respetados y conocidos por los demás.

Santiago Llorente Gutiérrez
Alcalde de Leganés

Virginia Jiménez Calero
Concejala Delegada de Educación,
Infancia, Juventud, Discapacidad,
Convivencia y Cooperación

TEXTO RESUMIDO Y ADAPTADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN DE **LOS DERECHOS DEL NIÑO** DE NACIONES UNIDAS



1. Definición de niño:

La Convención se aplica a todos los niños, niñas y jóvenes, desde su nacimiento hasta los 18 años.

2. No Discriminación:

Independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, impedimentos físicos o nivel económico.

3. Interés Superior del niño:

Los Estados se comprometen a asegurar la protección y los cuidados que sean necesarios para vuestro bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los padres y de las madres.



4. Aplicación de los derechos:

Así como a tomar las medidas necesarias para que se cumplan los derechos de esta Convención.

5. Orientación de padres y madres:

Los Gobiernos de los Estados respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, madres, tutores y tutoras para que puedan ayudar a sus hijos e hijas a comprender y ejercer sus derechos.



6. Supervivencia y desarrollo:

Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los Estados tienen que hacer todo lo posible para asegurar vuestro crecimiento y desarrollo.

7. Nombre y nacionalidad:

Cuando nacéis tenéis derecho a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a vuestros padres y a ser cuidados por ellos.



8. Identidad:

Las autoridades de los Estados tienen la obligación de proteger vuestra identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

9. Separación de los padres:

Los niños y niñas sólo serán separados de sus padres en determinadas circunstancias teniendo en cuenta siempre el beneficio de los niños y niñas.

10. Reunión de la familia:

Los Estados respetarán el derecho de los niños y niñas a salir y entrar de su país libremente.

11. Traslados y retenciones ilícitas:

No se os podrá trasladar ni mantener en un país extranjero en contra de vuestra voluntad o de la de vuestros padres.

12. Opinión:

Tenéis derechos a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con vuestra edad, sea tenida en cuenta cuando los adultos vayan a tomar una decisión que os afecte.

13. Libertad de expresión:

También tenéis derecho a buscar, recibir y dar todo tipo de información e ideas hablando, escribiendo, pintando o de cualquier otra forma mientras no molestéis u ofendáis a otras personas.

14. Libertad de conciencia, religión y pensamiento:

Los Estados respetarán vuestras opiniones, pensamientos y creencias religiosas.

15. Libertad de asociación:

Los Estados reconocen el derecho de los niños, niñas y jóvenes a crear asociaciones, a ser miembros de las mismas y a celebrar reuniones pacíficas mientras no vayan en contra de la libertad y los derechos de otras personas.

16. Protección a la intimidad:

Ningún niño o niña sufrirá intromisión en su vida privada o familiar. Vuestras cartas y escritos os pertenecen. Tampoco debéis sufrir ataques que dañen vuestra reputación.

17. Información adecuada:

Tenéis derecho a recibir información de calidad a través de periódicos, libros, radio y televisión. Los gobiernos alentarán la producción y difusión de libros para la infancia.

18. Responsabilidad de los padres:

Los Estados respetarán y apoyarán a los padres y a las personas e instituciones que tienen responsabilidades con la infancia para garantizar el cumplimiento de vuestros derechos.

19. Protección contra los malos tratos:

Los Estados tomarán las medidas sociales y educativas para protegeros contra cualquier forma de violencia.

20. Protección de los niños sin familia:

Los niños y las niñas que no puedan permanecer en su familia tienen derecho a la protección y cuidados necesarios que aseguren su pleno desarrollo.

21. Adopción:

En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo el bienestar de los niños y de las niñas.

22. Refugiados:

En caso de que os hayáis visto forzados a abandonar vuestro país, tenéis derecho a ser protegidos y a recibir ayuda.

23. Distintas capacidades:

Los niños y niñas con distintas capacidades tienen derecho a vivir de forma que puedan valerse por sí mismos y participar activamente en la sociedad en que viven.

